

entre ellas a T.I.T.S.A., por un importe máximo de quinientos millones (500.000.000) de pesetas.

Por su parte, el Decreto 26/1986 de 7 de febrero, regula las condiciones para la concesión de avales de la Comunidad Autónoma a las operaciones de crédito que las entidades financieras concedan a sus empresas públicas y participadas, entre otros posibles beneficiarios de tal garantía.

Visto que con fecha 29 de abril de 1987, la Sociedad "Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A." (T.I.T.S.A.), solicitó la concesión de un aval de Tesorería para una operación de crédito a concertar con la Caja General de Ahorros de Canarias.

Visto informe de la Dirección General de Política Financiera.

Visto informe de la Intervención General.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el 8 de mayo de 1987,

### DISPONGO

Uno.- Conceder un aval de Tesorería a la Sociedad "Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.", (T.I.T.S.A.), para una operación de crédito, por importe de cuatrocientos ochenta millones (480.000.000) de pesetas, a concertar con la Caja General de Ahorros de Canarias.

Dos.- El aval prestado a cargo de la Tesorería de la Comunidad Autónoma devengará en favor de ésta una comisión del 0,375 por ciento trimestral. El devengo de la misma se producirá por trimestres anticipados y su ingreso tendrá la siguiente aplicación presupuestaria: 5.3.0.0.1.

Tres.- Todos los gastos e impuestos derivados de la autorización y formalización del aval serán de cuenta de la sociedad avalada.

Cuatro.- La Consejería de Hacienda controlará y fiscalizará la aplicación y destino de los créditos avalados.

Cinco.- La formalización del aval deberá realizarse en los cuatro meses a contar desde la notificación del acuerdo de concesión al interesado, y siempre dentro del presente ejercicio presupuestario.

Seis.- Se autorizará a la Consejería de Hacienda para dictar cuantas Resoluciones sean oportunas en orden a la ejecución de este acuerdo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO ACCTAL.,  
Juan Alberto Martín Martín.

EL CONSEJERO DE  
HACIENDA,  
Oscar Bergasa Perdomo.

## Consejería de Industria y Energía

**596 RESOLUCION de 4 de mayo de 1987, de la Dirección General de Política Energética, por la que se adjudican las ayudas a proyectos de investigación en materia de energía.**

La Orden de 16 de febrero de 1987, por la que se convoca concurso para la financiación de proyectos de investigación en materia de energía prevé en su artículo 10 que la Dirección General de Política Energética resolverá la propuesta de una Comisión Científica, previo informe de especialistas. La Resolución deberá además ser pública.

En la convocatoria citada, el número de solicitudes presentadas ha sido de seis, cuya asignación económica no alcanza en ningún caso el presupuesto disponible. Ello hace innecesaria la selección entre las solicitudes, pudiendo concederse ayudas a todas ellas, extendiéndose a la petición y a las condiciones establecidas en la convocatoria.

En su virtud esta Dirección General ha dispuesto:

1.- Resolver el concurso convocado por Orden de 16 de febrero de 1987 para financiación de proyectos de investigación, asignando a los proyectos siguientes las ayudas que se mencionan:

Proyecto	Investigador principal	Financiación ptas.
Aprovechamiento energético de residuos cun- culas por digestión anaerobia.	Dominga Trujillo Jacinto del Castillo.	1.443.100
Integración de parques eólicos en sistemas eléctricos aislados.	Khalid Hameed Mian.	660.000
Modelización numérica de distribución de velocidades de campos de viento en parques eólicos.	Gabriel Winter Althaus.	1.840.000
Aplicación de métodos numéricos a una formación variacional con objeto de determinar el campo de velocidades sobre las islas del Archipiélago producido por los vientos alisios para su mejor aprovechamiento como energía alternativa. Optimización de situación de parques eólicos.	Miguel Galante Guillé.	1.060.000
Estación de adquisición de datos eólicos y térmicos.	Roberto Sarmiento Rguez.	2.442.787
Optimización técnico económica de sistemas de desalación accionados por energía eólica.	Roque Calero Pérez.	760.000

2.- A los efectos del artículo 17 de la Orden citada, la fecha de comienzo de los trabajos será la de 15 de mayo de 1987.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de mayo de 1987.-  
El Director General de Política Energética, José Miguel Veza Iglesias.

### Consejería de Obras Públicas

**597 DECRETO 82/1987, de 8 de mayo, por el que se autoriza la continuación de las actuaciones administrativas suspendidas por el Decreto 135/1986.**

El Decreto 135/1986, de 12 de septiembre instrumentó una serie de medidas provisionales de carácter restrictivo, basadas en el estado de los estudios del Plan Hidrológico Regional.

El estado actual de dicho Documento, aunado a la promulgación de la Ley de Aguas, hacen innecesaria la vigencia de aquellas medidas, que, sin vocación de permanencia, eran adecuadas sólo a circunstancias ya desaparecidas.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, y previa deliberación del Gobierno de Canarias, en su sesión del día 8 de mayo de 1987,

#### DISPONGO:

**Artículo Unico.-** Por los Servicios Hidráulicos de la Consejería de Obras Públicas se continuará la tramitación de los expedientes que hayan resultado paralizados por aplicación del apartado 1 del artículo 1º del Decreto 135/1986, de 12 de septiembre, sobre normas provisionales de actuación administrativa en materia de captaciones de aguas subterráneas.

#### DISPOSICION FINAL:

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 8 de mayo de 1987.

EL PRESIDENTE DEL  
GOBIERNO ACCTAL.,  
Juan Alberto Martín Martín.

EL CONSEJERO DE OBRAS  
PUBLICAS,  
José Medina Jiménez.

### Consejería de Política Territorial

**598 ORDEN de 13 de abril de 1987, por la que se toma conocimiento del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona. (Tenerife).**

Visto el expediente relativo a la Modificación de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona, Tenerife.

Resultando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, acordó su aprobación definitiva con las modificaciones que en el propio acuerdo se señalan y que las mismas habrían de ser recogidas en un texto refundido a elaborar por la Corporación Municipal y elevadas a esta Consejería para su toma de conocimiento.

Resultando que el texto refundido ha sido elaborado a instancia del Ayuntamiento de la indicada localidad, conforme a lo acordado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el pasado veintiseis de febrero.

Resultando que el Servicio Técnico de la Dirección General de Urbanismo informa que la documentación técnica elaborada por el Ayuntamiento recoge todos los condicionantes impuestos por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

Considerando que es competente este Departamento para tomar conocimiento del texto refundido elaborado.

En su virtud,

#### DISPONGO

Primero.- Tomar conocimiento del texto refundido de la Modificación de las Normas Subsidiarias de San Miguel de Abona elaborado por el Ayuntamiento; y

Segundo.- Declarar debidamente cumplimentado el acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en la sesión celebrada el pasado día veintidós de noviembre del mil novecientos ochenta y seis por el que se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de San Miguel de Abona.

Contra la presente Orden cabe la interposición de recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de abril de 1987.

EL CONSEJERO DE POLITICA  
TERRITORIAL,  
Javier Domínguez Anadón.

### VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos.*

#### Consejería de Educación.

**275 ANUNCIO por el que se notifica la inserción de una cláusula en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Consejería de Educación en el expediente de contratación del suministro, entrega e**